UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS- ICTA

RESOLUCIÓN 047 DE 2018
(17 DE AGOSTO)

"Por la cual se convoca el Concurso Profesoral 2018 para proveer dos cargos docentes en dedicación Tiempo Completo en el Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- de la Sede Bogotá."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS - ICTA-, SEDE BOGOTÁ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia, y en su Artículo 8 reglamentó la vinculación a la planta de personal académico, mediante concurso profesoral abierto y público o por reingreso, el cual deberá ser convocado de acuerdo con la reglamentación contenida en el acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico.
2. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 072 de 2013 reglamentó los concursos Profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en su Artículo 2 consagró que los concursos profesorales serán convocados por los decanos de las facultades, los directores de institutos de investigación de sede o los directores de las sedes de presencia nacional, quienes tendrán las competencias específicas señaladas en el numeral 8 de la norma previamente citada.
3. Que el Consejo del Instituto en su sesión alterna No. 03-18 del 27 de julio de 2018, estudió y aprobó los perfiles a convocar, para proveer dos (2) cargos docentes en dedicación Tiempo Completo y avaló la convocatoria a Concurso Profesoral.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocar el Concurso Profesoral 2018 para el Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos - ICTA - de la Sede Bogotá para proveer dos (2) cargos docentes en dedicación Tiempo Completo.

PARÁGRAFO. Pueden participar en el concurso todos los profesionales del área del conocimiento convocada, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente resolución, excepto:

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la constitución y la ley.

- Profesores de la Universidad Nacional de Colombia que se encuentren en período de prueba, o estén vinculados a la carrera profesoral universitaria exceptuando el caso de los profesores de cátedra que aspiren a la dedicación exclusiva.

- Personas pensionadas.

ARTÍCULO 2. PERFIL DEL CARGO. Los requisitos académicos y profesionales específicos para el cargo convocado, de acuerdo con el área de desempeño, son:

PERFIL	UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA (DEPARTAMENTO)	NÚMERO DE CARGOS	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS		
					PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA
TC1	Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos	1	Tiempo Completo	Microbiología de alimentos	Microbiólogo o Microbiólogo industrial o Bacteriólogo o Biólogo o Químico Farmacéutico o Médico Veterinario o Zootecnista o Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero de Alimentos o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Biológico	Magíster en Microbiología o Magíster en Microbiología con énfasis en Ingeniería de Alimentos o Magíster en Microbiología con énfasis en Ciencia de Alimentos o Magíster en Microbiología con énfasis en Tecnología de Alimentos o Magíster en Ciencia y Tecnología de Alimentos.	Un año de experiencia docente universitaria o un año de experiencia profesional o un año de experiencia investigativa en el área de desempeño.
TC2	Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos	1	Tiempo Completo	Empaques para Alimentos	Ingeniero Químico o Químico o Ingeniero Mecánico o Ingeniero de Alimentos o Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero de Producción o Ingeniero Agropecuario o Ingeniero de Manufactura o	Doctor en Ingeniería de Alimentos o Doctor en Ciencia de Alimentos o Doctor en Tecnología de Alimentos o Doctor en Ciencia y Tecnología de Alimentos.	Un año de experiencia docente universitaria o un año de experiencia profesional o un año de experiencia investigativa en el área de desempeño.

					Ingeniero Industrial o Ingeniero en Procesos Agroindustriales		

PARÁGRAFO 1. Para efectos de este concurso, se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión. La experiencia se clasifica en profesional, docente o investigativa.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. En este caso se incluyen los cargos académico-administrativos.

Experiencia Docente. Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, diferente a la profesional y a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades académicas de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas de educación superior universitaria legalmente reconocidas.

Experiencia Investigativa. Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, diferente a la profesional y a la técnica profesional y tecnológica, en actividades académicas propias de la generación y desarrollo del conocimiento.

PARÁGRAFO 2. Quedará excluido el aspirante que no especifique el perfil al cual se presenta.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO. Para participar en la convocatoria del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos – ICTA - de la Universidad Nacional de Colombia, el aspirante debe remitir por correo electrónico la documentación debidamente identificada, en las fechas dispuestas para tal fin en el artículo 13 de la presente resolución.

Las inscripciones se cerrarán a las 17:00 horas (hora legal de Colombia), del último día previsto. Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria.

Una vez se envíe la documentación reglamentaria, la Coordinación del Concurso Profesoral 2018 del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos – ICTA le dará acuse de recibido a su inscripción, con un número consecutivo.

Para formalizar la inscripción al concurso es obligatorio:

1. Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria, diligenciar la información requerida (datos personales, estudios realizados, experiencia y productividad académica) en el formato o medio que la coordinación del concurso disponga para tal fin en la página Web del ICTA (http://www.icta.unal.edu.co/).

2. Enviar la documentación reglamentaria relacionada a continuación, escaneada, organizada y legible según lo estipulado en la Guía para Aspirantes y en formato PDF únicamente, a través del correo electrónico **ictaconvoc_bog@unal.edu.co**.

   a. **Títulos de pregrado y posgrado**. Títulos obtenidos o acta de grado, exigidos para el perfil del cargo convocado.

      En caso de haber obtenido los títulos de pregrado o posgrado en el extranjero, se deberán presentar formalmente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (Parágrafo 3 del Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario).

   b. Tesis Doctoral en formato PDF y/o sitio oficial donde se encuentre publicada para el perfil TC2.
   c. Tesis de Maestría en formato PDF y/o sitio oficial donde se encuentre publicada para el perfil TC1.
   d. Certificaciones de experiencia. La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas, las cuales deben contener los siguientes datos:

      i. Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada.
      ii. Firma de la autoridad competente para su expedición a nombre de la entidad, empresa o institución pública o privada.
      iii. Cargo desempeñado por el candidato.
      iv. Relación de funciones desempeñadas o asignaturas dictadas o nombre del proyecto o actividad desarrollada.
      v. Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial).
      vi. Tiempo de servicio con fecha de inicio y terminación (puntualizar día/mes/año).
      vii. Tipo de experiencia (docente, profesional, investigativa).

      En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.

      Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes, se podrán presentar declaraciones en donde se incluya como mínimo:

      - Duración del ejercicio profesional o fechas de inicio y finalización (puntualizar día/mes/año).
      - Relación de las actividades desempeñadas.
      - Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial) indicando el número de horas/ semana según sea el caso.

      En caso de que las certificaciones de experiencia presentadas por el aspirante no contengan los datos requeridos en este literal, las mismas no serán tenidas en cuenta dentro del Concurso.

Los documentos enunciados de aquí en adelante son opcionales para el aspirante, por lo cual su no observancia no es motivo de rechazo de la inscripción.

- Certificación de conocimiento de un segundo idioma. Se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras (Facultad de Ciencias Humanas) de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentran listados en la Guía para aspirantes 2018 que aparece en la página WEB del ICTA (http://www.icta.unal.edu.co/).
- Productividad Académica. Soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en revistas indexadas, publicación de libros, capítulos de libros, producción de material audiovisual, patentes, etc.). Para los efectos del concurso, se aceptan máximo cinco (5) páginas por ítem.
- Distinciones o premios. Soporte de las distinciones académicas o profesionales o premios recibidos, si los hubiere (Ver las distinciones o premios que se tendrán en cuenta, en el artículo 7 de la presente Resolución).

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que incluyan títulos académicos para acreditar su nivel de estudios, o certificaciones de experiencia en idioma distinto del español, del inglés o del latín, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones de experiencia, la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia docente, investigativa o profesional desarrollada, descripción de funciones, dedicación, etc. Si no se incluye la traducción, los títulos o certificaciones no se tendrán en cuenta.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes declarados ganadores, cuya lengua materna no sea el español, deben presentar una certificación de conocimiento del español, la cual será avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación debe presentarse antes de concluir el décimotercer mes del período de prueba.

PARÁGRAFO 3. La Matrícula o Tarjeta Profesional no será requisito para participar en el Concurso Profesoral 2018 del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos - ICTA. No obstante, los aspirantes declarados ganadores deberán acreditar ante la Universidad el requisito de Matrícula o Tarjeta Profesional, cuando la ley así lo exija, para tomar posesión del cargo o para el ejercicio de la profesión en Colombia.

ARTÍCULO 4. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción, el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- con apoyo de un comité de verificación y de la Dirección de Personal de la Sede, revisará la observancia de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución para los cargos convocados, verificando que la documentación haya sido enviada dentro de los términos establecidos, esté completa y cumpla con las exigencias del artículo 3 de la presente Resolución.

Concluido lo anterior, el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA, consolidará la lista de aspirantes admitidos al concurso.

ARTÍCULO 5. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. El Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos- ICTA publicará en la página Web http://www.icta.unal.edu.co/, la lista de aspirantes admitidos y no admitidos al concurso, en la fecha establecida en el artículo 13 de la presente resolución. Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante el Director del Instituto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, hasta las 17:00 horas (hora legal de Colombia), a través del correo electrónico: **ictaconvoc_bog@unal.edu.co**. El Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA-, será el responsable de dar respuesta a la reclamación, con el debido apoyo de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia si se considera pertinente, al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción, previa revisión y análisis, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de aspirantes admitidos y no admitidos, en la página Web del Instituto http://www.icta.unal.edu.co/, en la fecha establecida en el artículo 13 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. Las hojas de vida de los aspirantes admitidos serán calificadas por los Jurados designados por el Consejo del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- sobre un total de trescientos (300) puntos. En la valoración se tendrán en cuenta los títulos de pre y posgrado, la experiencia certificada (docente, investigativa y profesional), la productividad académica y las distinciones o premios.

En relación con la experiencia y la valoración de la productividad académica, se tendrán en cuenta los últimos diez (10) años cumplidos a la fecha de apertura del Concurso Profesoral, en el cargo a proveer.

Únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no pueda certificar su dedicación en los términos señalados en el parágrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario, será tenida en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo.

Cuando en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

ARTÍCULO 7. Al momento de calificar la Hoja de Vida, los jurados asignarán puntajes de acuerdo a los siguientes criterios:

Perfil TC1:

CRITERIOS A EVALUAR	No. MÁXIMO DE ÍTEMS A RECONOCER	PUNTOS POR SUB-CRITERIO	PUNTOS MÁXIMOS POR CRITERIO
TÍTULOS			
Maestría	1	40	50
Doctorado	1	10	
EXPERIENCIA			
Docente	Máximo 10 Puntos	5 por año	30
Profesional	Máximo 10 Puntos	5 por año	
Investigativa (No incluye doctorado ni posdoctorado)	Máximo 10 Puntos	5 por año en Institución del orden Nacional 10 por año en Institución del orden Internacional	
TESIS			
Tesis de Maestría en el área de desempeño	1	10	10
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA			
Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías A1 o A2 de Colciencias en la fecha de publicación del artículo. Publindex.	15 artículos	10	200
Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías B o C de Colciencias en la fecha de publicación del artículo. Publindex.	15 artículos	5	
Libros de investigación que hayan sido editados y publicados por editoriales de reconocido prestigio a nivel nacional o	15 libros	10	

internacional, que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Decreto 1279 de 2002 y en la Resolución de Rectoría 1849 del 1 de diciembre de 2009.			
DISTINCIONES			
Premios nacionales otorgados u organizados por instituciones de reconocido prestigio académico o científico y que son resultado de una convocatoria nacional. No se incluyen becas (scholarships), ayudas económicas (grants) o similares; tampoco se incluyen premios o menciones otorgadas en conferencias, talleres, encuentros o similares.	1	10	
Premios internacionales otorgados u organizados por instituciones de reconocido prestigio académico o científico y que son resultado de una convocatoria internacional. No se incluyen becas (scholarships), ayudas económicas (grants) o similares; tampoco se incluyen premios o menciones otorgadas en conferencias, talleres, encuentros o similares.	1	5	
SEGUNDO IDIOMA	1	10	10
TOTAL PUNTOS			300 Puntos

Perfil TC2:

CRITERIOS A EVALUAR	No. MÁXIMO DE ÍTEMS A RECONOCER	PUNTOS POR SUB-CRITERIO	PUNTOS MÁXIMOS POR CRITERIO
TÍTULOS			
Maestría	1	10	50
Doctorado	1	40	

EXPERIENCIA			
Docente	Máximo 10 Puntos	5 por año	30
Profesional	Máximo 10 Puntos	5 por año	
Investigativa (No incluye doctorado ni posdoctorado)	Máximo 10 Puntos	5 por año en Institución del orden Nacional 10 por año en Institución del orden Internacional	
TESIS			
Tesis de Doctorado en el área de desempeño	1	10	10
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA			
Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías A1 o A2 de Colciencias en la fecha de publicación del artículo. Publindex.	15 artículos	10	200
Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías B o C de Colciencias en la fecha de publicación del artículo. Publindex.	15 artículos	5	
Libros de investigación que hayan sido editados y publicados por editoriales de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional, que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Decreto 1279 de 2002 y en la Resolución de Rectoría 1849 del 1 de diciembre de 2009.	15 libros	10	
DISTINCIONES			
Premios nacionales otorgados u organizados por instituciones de reconocido prestigio académico o	1	10	

científico y que son resultado de una convocatoria nacional. No se incluyen becas (scholarships), ayudas económicas (grants) o similares; tampoco se incluyen premios o menciones otorgadas en conferencias, talleres, encuentros o similares.			
Premios internacionales otorgados u organizados por instituciones de reconocido prestigio académico o científico y que son resultado de una convocatoria internacional. No se incluyen becas (scholarships), ayudas económicas (grants) o similares; tampoco se incluyen premios o menciones otorgadas en conferencias, talleres, encuentros o similares.	1	5	
SEGUNDO IDIOMA	1	10	10
TOTAL PUNTOS			300 Puntos

En el caso de los certificados de experiencia profesional y de experiencia investigativa, si están directamente relacionados con el área de desempeño, se les otorgará el puntaje correspondiente. Si no están directamente relacionados con el área de desempeño, se les otorgará la mitad de los puntos correspondientes. La calificación de la productividad académica es independiente de la relación de éstos con el área de desempeño.

ARTÍCULO 8. ETAPA DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS

8.1. COMPONENTE ESCRITO. Consiste en la presentación de:

a) Programa de trabajo académico, con una extensión entre tres (3) y cinco (5) páginas, tamaño carta, en fuente arial, tamaño 10, a espacio sencillo. Las páginas en exceso serán eliminadas.

b) Anteproyecto de investigación, con una extensión entre tres (3) y cinco (5) páginas tamaño carta, en fuente arial, tamaño 10, a espacio sencillo (la bibliografía NO se contabilizará dentro del límite de páginas establecido). Las páginas en exceso serán eliminadas.

El componente escrito deberá ser enviado al correo electrónico del Concurso **ictaconvoc_bog@unal.edu.co**, únicamente por los aspirantes que hayan superado la etapa de verificación de requisitos mínimos.

La Coordinación del Concurso Profesoral 2018 le remitirá vía correo electrónico, desde la cuenta **ictaconvoc_bog@unal.edu.co**, el formato correspondiente al documento de

programa de trabajo académico y anteproyecto de investigación. Estos formatos se les darán a conocer únicamente a los aspirantes que resulten admitidos según la lista actualizada de aspirantes admitidos al concurso Profesoral 2018, en la misma fecha que se realice la publicación de dicha lista en la página Web del ICTA (**http://www.icta.unal.edu.co/**).

El plazo para la elaboración y envío del componente escrito será de máximo diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora exacta de remisión de los correspondientes formatos por parte de la coordinación del concurso.

La coordinación del concurso le dará acuse de recibido a los correos electrónicos mediante los cuales los aspirantes remitan su programa de trabajo y anteproyecto de investigación dejando constancia de la fecha y hora exacta de recepción de los documentos.
En caso de que el aspirante no envíe su programa de trabajo o anteproyecto de investigación dentro de los plazos estipulados, le será otorgado un puntaje de cero (0) en la prueba correspondiente.

Los documentos deberán ser inéditos, de autoría exclusiva del aspirante y estar relacionados directamente con el área de desempeño del perfil del cargo inscrito. Los documentos podrán ser revisados mediante herramientas disponibles en la Universidad Nacional de Colombia para la prevención de plagio.

Se califica sobre un total de trescientos (300) puntos, donde se tendrán en cuenta aspectos como innovación en la propuesta pedagógica, estado del arte y bibliografía, coherencia y justificación.

PARÁGRAFO. Como prueba documental se tendrán el programa de trabajo y anteproyecto elaborados por los aspirantes y el concepto escrito de los jurados, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

8.2. COMPONENTE ORAL. Esta prueba contemplará una exposición oral de carácter público, la cual deberán presentar únicamente los aspirantes que hayan superado la etapa de verificación de requisitos mínimos.

La Coordinación del Concurso Profesoral 2018 le remitirá vía correo electrónico, desde la cuenta **ictaconvoc_bog@unal.edu.co**, el tema o los temas de la exposición oral y el formato correspondiente. Este formato se dará a conocer únicamente a los aspirantes que resulten admitidos según la lista actualizada de aspirantes admitidos al concurso Profesoral 2018, en la misma fecha que se realice la publicación de dicha lista en la página Web del ICTA (**http://www.icta.unal.edu.co/**).

El plazo para el envío del componente oral será de máximo diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora exacta de remisión de los correspondientes formatos por parte de la coordinación del concurso.

La coordinación del concurso le dará acuse de recibido a los correos electrónicos mediante los cuales los aspirantes remitan el formato del tema de la exposición oral.
En caso de que el aspirante no envíe su tema de exposición oral dentro de los plazos estipulados, le será otorgado un puntaje de cero (0) en la prueba correspondiente.

Se califica sobre un total de cuatrocientos (400) puntos, para esta presentación, el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de treinta (30) minutos y los jurados tendrán hasta treinta (30) minutos para la sesión de preguntas donde se tendrán en cuenta aspectos como el dominio y precisión del tema, aptitud pedagógica, justificación y sobre aspectos generales y específicos del área de desempeño del perfil. Asimismo el jurado podrá formular preguntas sobre el anteproyecto de investigación y el programa de trabajo académico enviados por el aspirante.

Quienes se encuentren fuera de Colombia o de la ciudad de la sede convocante, podrán realizar la presentación pública por videoconferencia, el postulante que realice la exposición por este medio debe informar con antelación a la fecha programada. Los costos de la presentación en el sitio de origen serán asumidos por el aspirante.

La exposición oral será de carácter público y abierto, con invitación expresa a los docentes del Instituto y al resto de la comunidad académica. No obstante el carácter público de la presentación, solamente los Jurados de la prueba pueden realizar preguntas y comentarios; los demás asistentes no podrán intervenir.

PARÁGRAFO. Las exposiciones orales no serán grabadas en medios audiovisuales; por lo tanto sólo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

ARTÍCULO 9. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS. Los resultados de la evaluación de la hoja de vida y la prueba de competencias (componentes escrito y oral), se publicarán en la página Web del Instituto http://www.icta.unal.edu.co/, en la fecha establecida en el artículo 13 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA-, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, a través del correo electrónico: **ictaconvoc_bog@unal.edu.co**. El Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA-, con base en la consulta, revisión y análisis de los documentos correspondientes y apoyado de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por el aspirante en la inscripción, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez se dé respuesta a las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de resultados en la página Web del Instituto http://www.icta.unal.edu.co/, en la fecha establecida en el artículo 13 de la presente Resolución.

ARTICULO 10. LISTADO DE GANADOR, ELEGIBLES O CARGO DESIERTO. Con base en los resultados finales consolidados, el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- expedirá Resolución en la que se establezca los ganadores de los perfiles convocados y la lista de elegibles o la declaratoria de desierto de los perfiles. La lista del ganador y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en

estricto orden descendente sea igual o superior a setecientos (700) puntos, en el perfil convocado. Se declarará ganador el elegible que obtenga el puntaje total más alto en el perfil convocado. La Resolución será publicada en la página Web del Instituto http://www.icta.unal.edu.co/ en la fecha determinada en el Artículo 13 de la presente Resolución.

Contra la Resolución que reconoce el ganador y elegibles o declara desierto el perfil o los perfiles del Concurso Profesoral 2018, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- a través del correo electrónico: **ictaconvoc_bog@unal.edu.co**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de ganador y elegibles o declaratoria de desierto de los perfiles. En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empate entre los elegibles del perfil o los perfiles, el Consejo del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la Hoja de Vida.
2. Mayor puntaje en la Prueba de Competencias.
3. Mayor productividad académica o profesional en los últimos dos (2) años, o en el último año cuando sea necesario.

De los empates que se puedan presentar, el Consejo del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- dejará en acta, constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganador y elegibles de los perfiles.

ARTICULO 12. LISTADO DEFINITIVO DE GANADOR, ELEGIBLES O DE CARGO DESIERTO. Bajo el mismo procedimiento descrito en el Artículo 9 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganador, elegibles o cargos desiertos, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la resolución que establece la lista de ganador y elegibles o declaratoria de desierto de los perfiles del Concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una resolución adicional ratificatoria.

La publicación de la resolución actualizada y definitiva de ganador, elegibles o cargo desierto, se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 1. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la constitución y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web del Instituto. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la resolución de ganador y elegibles y antes de emitirse la resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Dicho recurso será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, el ganador del Concurso deberá enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Nacional de Colombia, a través del correo electrónico: compun_nal@unal.edu.co, en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. El ganador que no posea documentos adicionales a los enviados con la inscripción al Concurso, deberá manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co).

PARÁGRAFO 3. Cuando el ganador no cumpla con la manifestación expresa que deberá hacer en el plazo contemplado en el Parágrafo 2 se entenderá que ha rechazado su designación.

ARTÍCULO 13. CRONOGRAMA

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Publicación de la convocatoria	22/08/2018
Inscripciones y envío de documentos	27/08/2018-28/09/2018
Publicación de resultados por Verificación de Requisitos	16/10/ 2018
Reclamaciones por Verificación de Requisitos	17/10/2018-19/10/2018
Publicación actualizada lista de aspirantes admitidos	30/10/2018

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Etapa de valoración prueba de competencias (C. oral)	26/11/2018-12/12/2018
Publicación resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	17/01/2019
Reclamaciones por Valoración de Hoja de Vida y Prueba de Competencias	18/01/2019-22/01/2019
Publicación actualizada resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	31/01/2019
Publicación Resolución de Ganador, Elegibles o declaratoria de cargo desierto	4/02/2019
Interposición de Recursos de Reposición	5/02/2019-18/02/2019
Publicación Resolución definitiva de Ganador, Elegibles o declaratoria de cargo desierto	26/02/2019

PARÁGRAFO 1. Este Cronograma eventualmente podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Dirección del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos –ICTA- lo cual le será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página Web del Concurso y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos "Régimen Legal" de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del Concurso Profesoral 2018 no se consideran hábiles los días sábados, domingos y festivos, ni los comprendidos en los períodos de vacaciones colectivas del año 2018 y 2019, para los Empleados Públicos Docentes, Administrativos y Trabajadores Oficiales de la Universidad Nacional de Colombia, los cuales son establecidos mediante Resoluciones de Rectoría publicadas en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos-Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTICULO 14. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en la documentación recibida, asigna el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda al ganador.

2. Los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al concurso, serán evaluados con posterioridad a

la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002.

3. A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado.

PARÁGRAFO. Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 15. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO. Cumplido lo anterior, la División de Personal Académico de la Sede Bogotá enviará al ganador, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo para el subsiguiente período académico al proceso de selección.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el parágrafo 4 del Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA-designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos, y será utilizada en estricto orden descendente para proveer el cargo cuyo ganador no acepte el nombramiento o no se posesione, o para cubrir la vacante que se identifique con la misma dedicación y la misma área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. En este caso, si el cargo vacante pertenece al Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- el Consejo del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- será el encargado de verificar y avalar la concordancia del perfil del elegible con el cargo a proveer.

ARTÍCULO 17. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y se publicarán en la página Web del Instituto.

ARTÍCULO 18. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. El Dirección del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- será la encargada de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y en consecuencia, será el responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar, en el tiempo establecido

por el procedimiento de retención documental (5 años) para estos procesos, después del cual será remitido al archivo central de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá.

ARTÍCULO 19. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Profesoral 2018 conocen y aceptan las condiciones y lo estipulado en el Acuerdo N° 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo del Consejo Académico N°072 de 2013, en la presente Resolución y en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del concurso profesoral.

ARTÍCULO 20. Comunicar la presente resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la Dirección de Personal de la Sede Bogotá y a la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá.

ARTICULO 21. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 17 de agosto de 2018

JAIRO HUMBERTO LÓPEZ VARGAS
Director